



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 28 de febrero de 1984

Número 25

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

#### CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 6/1984, de 15 de febrero, por el que se regula la estructuración orgánica y funcional de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja

322

### II. Administración Civil del Estado

Página

Página

#### JEFATURA PROVINCIAL DE I.C.O.N.A.

Anuncio de subasta de madera de chopo

322

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Anuncios

323

### III. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civ.l

324

Sala de lo Contencioso-Administrativo

325

#### JUZGADOS

Juzgado de Distrito Núm. Uno de Logroño

326

### IV. Administración Local de La Rioja

Página

#### AYUNTAMIENTOS

Entrena

326

Grávalos (dos)

326

Haro (dos)

327

Herce

327

Igea

328

Lardero (dos)

328

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

### CREACION DE LA COMISION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO DE LA RIOJA

**Decreto 6/1984, de 15 de febrero, por el que se regula la estructuración orgánica y funcional de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.**

Habiendo sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja, por Real Decreto 3023/83, de 13 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291 de 6 de diciembre de 1983 y número 302 de 19 de diciembre de 1983 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 145 de 17 de diciembre de 1983 y número 9 de 21 de enero de 1984, las funciones del Estado que afectan a la promoción, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de febrero de 1984,

#### DISPONGO :

Artículo 1.º.— Se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja que asumirá en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las competencias y funciones transferidas por el Estado en materia de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural, en los términos señalados en el presente Decreto.

Artículo 2.º.— Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Examinar todos los proyectos de obras a realizar en edificios, calles o plazas de los Conjuntos Histórico-Artísticos o inmediatos a monumentos y edificaciones de declarado interés, monumental y ambiental y todos los permisos de demolición de edificaciones en idénticas circunstancias, en su ámbito territorial, respetando los derechos derivados de la propiedad privada, aprobar los que estime procedente y elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la resolución que proceda, los que estime no deben aprobarse, así como los que por su importancia considere deben someterse a conocimiento y resolución de dicha Consejería.

b) Velar por la conservación de las obras de arte y los valores históricos, artísticos, ambientales, pintorescos, arqueológicos y etnológicos de su ámbito territorial.

c) Colaborar con los órganos del Ministerio de Cultura en todo lo que afecte a la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico.

d) Todas las actuales competencias atribuidas a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Logroño que queda extinguida.

Artículo 3.º.— Esta Comisión estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: El Director Regional de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma.

Vicepresidente: Un arquitecto representante de los correspondientes servicios técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocales: Un arquitecto en representación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el Director del Museo de La Rioja, un arquitecto representante del Colegio de Arquitectos de La Rioja, un arquitecto en representación de los Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del I.E.R., un representante de la Escuela de Artes Aplicadas

y Oficinas Artísticas, un representante de la Consejería de Obras Públicas y un representante de la Comisión Diocesana del Patrimonio Artístico y Cultural.

El Vicepresidente y los Vocales serán designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a propuesta de las Entidades u Organos a quienes representen. A estos efectos y para la designación del arquitecto representante de los Municipios, el Consejero se dirigirá previamente a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan establecidos servicios técnicos en la materia.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por el funcionario de nivel superior, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que designe el Presidente de la Comisión, y que no deberá ser ninguno de los vocales anteriormente citados

Todos estos cargos serán de carácter honorífico y gratuito y sus titulares tendrán voz y voto.

Artículo 4.º.— La Comisión deberá reunirse obligatoriamente una vez al mes, como mínimo, y con carácter extraordinario en cuantas ocasiones lo estime conveniente el Presidente de la misma, que ordenará las oportunas convocatorias.

No serán válidos aquellos acuerdos tomados en una sesión a la que no concurren, como mínimo, la mitad más uno de los miembros y entre ellos el arquitecto vicepresidente.

Los acuerdos, para ser válidos, deberán contar con la aprobación, por lo menos, de las dos terceras partes de los asistentes.

Cuando un expediente no fuera aprobado, se elevará necesariamente para su resolución al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Del acta de todas las reuniones se remitirá una copia a todos y cada uno de los componentes, a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la Consejería de Obras Públicas, a la Comisión Diocesana del Patrimonio Artístico y Cultural, al Consejero de Educación, Cultura y Deportes y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.º.— Contra los acuerdos de esta Comisión se podrá interponer ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes recurso de alzada, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 6.º.— Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Artículo 7.º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Final.— En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/83, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y disposiciones concordantes.

En Logroño, a 15 de febrero de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## II. Administración Civil del Estado

### Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA DE CHOPO

459

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del ICONA, el aprovechamiento de madera de chopo que más abajo se indica, en el predio denominado "El Comunero" de la pertenencia de los Sres. Gutiérrez Gil de Gómez, consorciado con el ICONA y sito en el término mu-

nicipal de Agoncillo (La Rioja), para su ejecución hasta el día 31 de octubre de 1984, se realizará la subasta de este aprovechamiento en la forma y condiciones, que a continuación se detallan.

En las Oficinas del Servicio Provincial del ICONA, en Logroño, calle Belchite, 2-1.º, se celebrará la subasta el día 6 de marzo de 1984 a las 10,30 horas de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio o persona en quien delegue.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, para el siguiente lote:

**LOTE UNICO.**— Compuesto por 1.433 chopos con 838 metros cúbicos de madera, bajo el precio de tasación de 3.352.000 pesetas, más 60.508 pesetas de Tasas.

Los concursantes a las subastas, solamente podrán presentar un único pliego de conformidad con lo determinado en el artículo 99 del Reglamento de Contratación del Estado.

La presentación de Pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas fijadas por el ICONA, que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las Oficinas antes mencionadas.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañen, por escrito, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

A la proposición habrá de acompañarse el justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación, en las Oficinas del I.C.O.N.A.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, a 8 de febrero de 1984.

El Jefe Provincial del Servicio,  
Manuel Gil Albarellos

## Confederación Hidrográfica del Ebro

ANUNCIO

589

**Obra: Riegos del Najerilla, Canal de la Margen Izquierda, Tramo III. Zona regable: Sector 3.º A-9, A-9-2, D-6 y D-6-2**

**Expediente núm. 5**

**Término Municipal: HARO (La Rioja)**

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día trece del próximo mes de marzo y hora de las dieciséis treinta, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 10 de febrero de 1984.

El Ingeniero Director,  
José Antonio Vicente Lobera

### RELACION DE PROPIETARIOS

Julio Sabinar Llanos  
Felipe Manuel Vozmediano Landazuri  
Carmen Arbaizar Ledesma  
Hdros. de Miguel Montes Terrazas  
Pablo Visa Lazcano  
Vd. de Ernesto del Val Ezcurra

Fermín Corral Pérez  
Santos Bañares Ocio  
Hdros. de Rafael Negueruela Mendiente  
Pedro Ibarri Navarro Pinedo  
Teófilo Palacios Martínez  
Santiago Ruiz Suso  
Hdros. de Víctor y Celedonio Gil Caizán  
Joaquín Manzanos Álvarez  
Antonio Vargas Carranza  
Tomás Gubía Landazuri  
Emilio Fernández Jiménez  
Hdros. de Félix Pinedo Cantera  
Antonio Fernández Ríos  
Hdros. de Justo Andrés Santamaría  
Victorino Urizar Cadiñanos  
Felipe Llorente Alonso  
Santiago Ijalba Miguel  
Patricio Capellán Hervías  
Julián Salazar Gómez  
Abel y Tomás Llorente López  
Víctor Llorente López  
Ismael Ortiz de Guinea  
José Luis Salazar Arbaizar  
José María Salinas Llanos  
Antonio Gamboa Martínez  
Hnos. Elías Gallego  
Aurora Zárate Fernández  
Luis Gil Mendoza  
Julián Salinas Alonso  
Arturo López Bañares  
María Luisa Gómez Ruiz  
Pedro Gubía Landazuri  
Teresa Pobes Salvador  
Concepción Gallego Pombo  
Jesús Elías Gallego  
Josefa Elena Ribazola  
Isidora Manzanos Álvarez  
Casilda Morquecho Pérez  
Héctor Madrigal Llorente y Hno.  
Socorro Cañas Cortazar  
Luisa Ruiz Gutiérrez  
Federico Salinas Llanos  
Plácido Aguirre Rubiales  
José Luis Alonso Chavarri  
Juan Jiménez Riaño  
Viuda de Félix Samaniego  
Hdros. de Arturo Salazar Morquecho  
Felipe Manuel Vozmediano Landazuri y otros  
Pedro Visa Sobrino  
Doroteo Torrecilla Castro  
Alberto Barahona Ruiz  
Felisa Gómez Castilla  
Hdros. de Arturo Morquecho  
María Jesús Gómez Gómez  
Hdros. de Marcial Isarnavarro Barahona  
Hdros. de Avelina Varona Pérez  
Amador Laguardia Martín  
María Martínez Crespo  
Jesús Ibarri Navarro Gutiérrez  
Gregorio Salinas Alonso  
Margarita Villacscusa García  
Carmen López Sanjuán  
Héctor Madrigal Llorente

ANUNCIO

596

**Obra: Riegos del Najerilla, Canal de la Margen Izquierda, Tramo III. Zona regable: Sector 3º A-9, A-9-2, A-10, D-6 y D-7.**

**Expediente núm. 8**

**Término Municipal: CASALLAREINA (La Rioja)**

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 13 del próximo mes de marzo y hora de las diez treinta de la mañana, para realizar las operaciones

de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 10 de febrero de 1934.

El Ingeniero Director,

José Antonio Vicente Lobera

### RELACION DE PROPIETARIOS

Hdros. de Donato Ruiz Barcina  
 Isidro Gubía Sobrino  
 Antonio Vozmediano Repes  
 Socorro Cañas Cortazar  
 Juana Salinas Para  
 Rosa Salinas Para  
 Pilar Salinas Para  
 Bonifacio Salinas Para  
 Pablo Alvarez Fernández  
 Bienvenido Gamboa Samaniego  
 Alberto Gamboa Samaniego  
 Concepción Terrazas Salinas  
 Moisés Terrazas Salinas  
 José Luis Barahona Moral  
 Luis Gil Mendoza  
 Federico Salinas Llanos  
 Clemente Vozmediano Landazuri  
 Julio Terrazas Cordón  
 Pedro Urbina Gutiérrez  
 Luciano López Jorquia  
 Azucarera Alavesa  
 Belén del Río Puerta  
 Elvira Martínez Uralde  
 Isaac Cuevas  
 Concepción Gallego Pombo  
 Florencio Fernández Calle  
 Jaime Vozmediano Ruiz  
 José María Bobes Salvador  
 Carmen Arbaiza Ledesma  
 Hdros. Ramón Trepiana Fernández  
 Amando Landazuri Gómez  
 María Teresa Pobes Salvador  
 Luis Gómez Gómez  
 Marina Terrazas Salinas  
 Julia Angulo Guinea  
 Hdros. de Teresa Lumbreras Aguirre  
 Luis Alonso Landazuri  
 José Antonio Ledesma Salinas  
 Vda. de José Luis Mendoza Rueda  
 Pedro Urbina Gutiérrez y Amando Landazuri Gómez  
 Santos Bañares Ocio  
 Heliano Madrigal Llorente  
 Aurora Zárate Fernández  
 Araceli Ortiz Martínez  
 Arturo López Bañares  
 Jesús Bañuelos Aguirre  
 María Angeles Bañuelos Aguirre  
 Margarita Landazuri Lumbreras  
 Hdros. de Teresa Lumbreras  
 Gaspar Montes Puerta  
 Eusebio Rioja del Fal  
 María Jesús Conde Gasco  
 Clemente Landazuri Gómez  
 Matilde (Vda. de Luis Amelivia León)  
 José Mateo López  
 José María Salinas Llanos  
 Rafael San Vicente Casabal  
 Ayuntamiento  
 Julián Puerta Saiz

Dolores Reboljar Junquera  
 Pedro Urbina Gutiérrez  
 Hdros. de Miguel Montes Terrazas  
 Felipe Manuel Vozmediano Repes  
 Concepción Martín Gato o Amador de la Guardia M.  
 Elvira López Pombo  
 Julio Salinas Llanos  
 Luis Pérez Cantabrana  
 Luciano López Jorquia  
 Victoria Angulo Guinea  
 Guillermo Conde Reboljar  
 Hdros. de Gorgonio Calle Negueruela  
 Hdros. de Bartolomé Triana Varona  
 Crescencio Arroyo Cerezo  
 Jesús Olarte Castro  
 Hdros. de Isidoro Landazuri  
 Hdros. de José Castro  
 Faustina Terrazas Zabala  
 Natividad Riaño Conde  
 María Jesús Gómez Gómez  
 Clemente Vozmediano Landazuri  
 Aurelio del Campo  
 Felipe Manuel Vozmediano Landazuri  
 Crescencio Arroyo Cerezo  
 Angel Conde Hernando  
 María Dolores Ruiz Conde  
 Pilar Villaescusa García  
 Isidro Villaescusa Jiménez  
 Hdros. de Adela Mateo López  
 José Luis Moral Gamboa  
 Esther Deigado Arbaiza o Juan Jiménez Riaño  
 Ismael O. de Guinea García  
 Francisco Olarte Castro  
 Angel Bravo Solares  
 Celestino Landazuri Gómez  
 Pedro Gubía Sobrino  
 Mercedes Urbina Gutiérrez  
 Carmen Santacoloma Caballero  
 Ramón Londaiz y Hnos.  
 Enriqueta García Galbán  
 Pablo Visa Lazcano  
 Saturnina Fernández Lazcano  
 Vda. de Ernesto del Val Ezcurra  
 María del Carmen Angulo Argudo  
 Jesús Elías Ruedas  
 Teresa Villaescusa Zárate  
 Domingo Para Bañares  
 José Antonio Aguirre Rubiales  
 Natividad Fernández Lazcano  
 Federico Ledesma Fernández  
 José María Ortiz Martínez  
 Amador de la Guardia Martín  
 Jesús Salazar Arbaiza  
 Marcelina Mercedes Fernández Lazcano  
 Amado Landazuri Gómez  
 Luis Pérez Cantabrana  
 Alberto Barahona Ruiz  
 Antonio Saiz Zárate  
 José María Salazar y Hnos.  
 Antonio Ruiz Conde  
 Julio Zuazo Castro

## III Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CIVIL

594

Don Antonio Tudanca Saiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 436 de 1931, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Au-

diencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.**— En la Ciudad de Burgos a 19 de enero de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandante apelado, don Julian Morga Lozano, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Logroño (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Teodoro Sabrás Farias, como demandado, don Daniel Jiménez Leal, mayor de edad, empleado y vecino de Logroño (La Rioja), no comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandada apelante, "Sun Insurance Office Limited" con domicilio en Londres, representada en esta instancia por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha quince de junio de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

**PARTE DISPOSITIVA.**— **FALLAMOS:** Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, revocando, en parte dicha resolución y acogiendo también parcialmente la demanda debemos condenar y condenamos al demandado don Daniel Jiménez Leal a que abone al actor, don Julián Morga Lozano la suma de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, al propio tiempo que debemos absolver y absolvemos de dicha demanda a la también demandada Compañía "Sun Insurance Office Ltd.", todo ello sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias.— Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y se notificará también a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos.— Juan Sancho Fraile.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expdo. la presente que firmo en Burgos, a 10 de febrero de 1984.

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### EDICTO

560

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 65/84 interpuesto por don Urbano Marín Gutiérrez, de Calahorra, contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra, el 14-XII-83, en recurso de reposición contra otro de 19-X-83, requiriendo al actor para la demolición de lo construido y justar las obras a las condiciones de la licencia concedida el 27-VII-83.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1984.

El Secretario,

### EDICTO

561

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 64/84 interpuesto por doña María Angeles de Marcos Bacaicoa, representada por el Procurador don Julian de Echevarrieta Miguel, contra Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, dictadas en los expedientes 991/83 y 1139/83, ambas de 29 de diciembre de 1983, que desestiman las resoluciones de 30 de junio de 1983, dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de febrero de 1984.

El Secretario,

### EDICTO

528

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 61/84 interpuesto por Electra de Logroño, S. A., contra resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía de 5-XII-83, en recurso de alzada de otra de la Dirección Provincial de Energía de Logroño el día 15-III-83, declarando improcedente la cantidad percibida por Electra de Logroño, S.A. por aumento de potencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de febrero de 1984.

El Secretario,

### EDICTO

486

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 48/84, interpuesto por Industrias de Fibras Textiles, S.A. representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Logroño, fecha 21 de noviembre de 1983, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de dicho Organismo, fecha 3 de junio de 1983, en relación con el justiprecio de los terrenos expropiados a don Benigno y don Germán Nalda San Pedro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1984.

El Secretario,

# JUZGADOS

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

### CEDULA DE CITACION

590

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1608/83, seguidos sobre orden publico, se cita a José Luis Garcia Martínez cuya última residencia era calle Quintiliano número 2-1" izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de febrero y hora de las 11,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de febrero de 1984.

El Secretario,

### CEDULA DE CITACION

642

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1201-83, sobre daños tráfico, se cita a Angel Burgos Maestu, cuya última residencia era en Logroño calle Gral. Franco 74, primero derecha y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 28 de febrero y hora de las 11 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de febrero de 1984.

El Secretario,

### CEDULA DE CITACION

641

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 587-83, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Manuel Peña Prieto, cuya última residencia era en Logroño, calle Rey Pastor, 23 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de febrero y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de febrero de 1984.

El Secretario,

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

532

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	4.554.168
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	7.260.000
3	Intereses .....	840.000
4	Transferencias corrientes .....	500.000

#### B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales .....	16.179.164
9	Variación de pasivos financieros .....	666.668
<b>TOTAL</b> .....		<b>30.000.000</b>

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos .....	3.726.000
2	Impuestos indirectos .....	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	8.085.000
4	Transferencias corrientes .....	3.800.000
5	Ingresos patrimoniales .....	741.000

##### B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital .....	12.648.000
<b>TOTAL</b> .....		<b>30.000.000</b>

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Entrena, a 31 de enero de 1984.

El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

### EDICTO

378

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de octubre del pasado año, relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, al no haberse presentado reclamación alguna, se publica un extracto de dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, cuyo contenido es como sigue:

- 1.—Suministro de agua potable.— Se eleva a 23 pts. metro cúbico los primeros 10 m3 y a 45 pts. cada metro cúbico más, mínimo 10 m3.
- Por derechos de acometida a 6.000 pts.
- 2.—Servicio de alcantarillado.— Se eleva a 9.000 pts. los derechos de acometida.
- 3.—Recogida de basuras.— Se eleva a:

	Pesetas
Vivienda de carácter familiar .....	750
Bares, cafés o establecimientos similares .....	1.500
Hoteles, residencias y fondas .....	1.000
Locales industriales .....	1.000
Locales comerciales .....	1.000
4.—Tránsito de ganados.— Se eleva a	
Por cada oveja o cabra al año .....	15
Por cada animal vacuno .....	150
Por cada ganado caballar o mular .....	300
Por cada animal asnal .....	150
Por cada cerdo .....	60
Por cada perro .....	60
5.—Rodaje y arrastre.— Se eleva a	
Por cada vehículo de tracción manual .....	150
Por cada vehículo de tracción a pedal .....	90
Por cada carro de tracción animal .....	300
6.—Desagüe de canalones.— Se eleva a	
Por cada canalón a la vía pública, el metro lineal de fechada a .....	30
7.—Ocupación de la vía pública.— Se eleva a	
Por cada metro cuadrado que ocupa y día .....	30
8.— Servicio de cementerio.— Se eleva a:	
Por cada fosa común cedida a 30 años .....	7.500
Por cada fosa cedida para la construcciones de nichos de tres plantas .....	15.000
9.—Documentos que se expidan.— Se eleva a	
Por cada certificación que se expida .....	50
10.—Impuesto municipal de circulación	
Ciclomotores .....	600
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	600
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 .....	1.000
Motocicletas de más de 250 c.c. ....	3.000

**Pesetas**

<b>Turismo</b>	
De menos de 8 H.P. ....	1.600
De 8 hasta 12 H. P. ....	4.500
De 12 a 16 H. P. ....	9.600
De más de 16 H. P. ....	12.000
<b>Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas ....	11.200
De 21 a 50 plazas ....	16.000
De más de 50 plazas ....	20.000
<b>Camiones</b>	
De menos de 1000 kgs. ....	5.600
De 1.000 a 2.999 de carga útil ....	11.200
De 2.999 a 9.999 kgs. ....	16.000
De 9.999 ....	20.000
<b>Tractores industriales</b>	
De menos de 16 caballos ....	2.300
De 16 a 25 caballos ....	3.600
De más de 25 caballos fiscales ....	11.200
<b>Remolques</b>	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil ....	2.300
De 1.000 a 2.999 kgs. carga útil ....	3.600
De más de 2.999 kgs. de carga útil ....	11.200

Grávalos, 1 de febrero de 1984  
El Alcalde,

**ANUNCIO**

379

Habiéndose procedido por la Jefatura Provincial de Carreteras y este Ayuntamiento a la nueva fijación de alineación de futuras edificaciones en ambos márgenes de la carretera LO-682 hacia Alfaro, en el tramo comprendido dentro del plano de Delimitación del Suelo Urbano de Grávalos, queda expuesto este expediente en la Secretaría Municipal, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Grávalos, 1 de febrero de 1984.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

**EDICTO**

473

Elevado a definitivo el acuerdo de establecimiento de la tasa por Enseñanza en la Academia Municipal de Música y de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1984. se publica un extracto de dicha Ordenanza conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo contenido es como sigue:

Fundamento: Artículo 19, apartado 24 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Nacimiento de la obligación de contribuir: A la formalización de la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Personas obligadas al pago: Los padres, tutores o encargados de los alumnos matriculados, y sobre éstos, si hubieran alcanzado la mayoría de edad.

**Bases y tarifas:**

- Matrícula de ingreso: 1.200 pts.
- Una asignatura 1.800 pts.
- Dos asignaturas: 1.500 pts. cada una.
- Tres asignaturas: 1.200 pts. cada una.
- Cuatro asignaturas: 1.000 pts. cada una.
- Cinco asignaturas: 800 pts. cada una.

Para los cursos de Piano el precio será de 5.000 pts. por curso completo.

La cuota especial a abonar será del 50% de las tarifas establecidas en el artículo anterior para los casos de hijos de poseedores de Carnet de Familia Numerosa de primera clase, y en tanto lo posean.

**Supuestos de no sujeción:**

- a) Los pobres de solemnidad y los que se hallen inscritos en el Padrón de Beneficencia Municipal.
- b) Los que lo están en virtud de disposiciones legales.
- c) Los alumnos que hayan tenido calificación de Matrícula de Honor en el curso anterior y solo para el siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Haro, 9 de febrero de 1984.

El Alcalde,

**EDICTO**

472

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1983, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente relativo a la segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto de Inversiones en vigor que ofrece el siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>Partidas</b>	<b>Habilitación de créditos</b>	<b>Pesetas</b>
664	Honorarios de dirección e inspección de la obra de "Restauración de la fachada de la Casa Consistorial" .....	611.839
665	Reintegro del I.G.T.E. de la obra de "Acondicionamiento de la 3ª planta del edificio denominado Banco de España, para actividades culturales" ...	351.538
<b>Suplemento de crédito</b>		
671	Adquisición de un camión para el matadero municipal .....	707.822
<b>TOTAL</b> .....		1.671.199
<b>Procedencia de los Fondos-Bajas</b>		
Del superávit disponible del ejercicio del pasado año .....		112.032
662	Construcción de vestuarios en piscinas municipales, 1ª y 2ª fases .....	643.687
691	Honorarios de redacción de proyectos técnicos .....	915.460
<b>TOTAL</b> .....		1.671.199

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Haro, 9 de febrero de 1984.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

**EDICTO**

551

Don Inocente García Simón, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta villa de Herce (La Rioja).

Hago saber: Que ha sido formado el padrón municipal de arbitrio sobre Prestaciones Personales y de Transportes, tránsito de animales y de perros, correspondiente al año 1983.

Lo que se hace público, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El periodo voluntario de cobranza, quedará abierto por el plazo legal a partir del día 25 del corriente mes de febrero.

Dado en Herce, a 13 de febrero de 1984.  
El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE IGEA**

**SUBASTA DE PASTOS**

637

Debidamente autorizado por ICONA y en trámite de urgencia, tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia de un empleado de ICONA, la subasta pública de los siguientes pastos:

**Monte núm. LO-3.084, "Las Cañadillas"**

Duración del aprovechamiento: 5 años.  
Tasación base: 133.000 pesetas anuales.  
Tasas: 5.337 pesetas.

**Monte núm. 156, "Dehesa Sierra Mala"**

Duración del aprovechamiento: 5 años.  
Tasación base: 14.000 pesetas anuales.  
Tasas: 5.023 pesetas.

Presentación de Plicas: Durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la aparición del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en sobre cerrado y en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Apertura de Plicas. A las doce horas del día siguiente hábil de finalizado el plazo de presentación de plicas.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por ICONA el cual se encuentra en sus oficinas y en la Secretaría del Ayuntamiento.

La recepción de Pliegos y desarrollo de la misma se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Los gastos que se deriven de este Acto serán de cuenta del adjudicatario.

Igea, 16 de febrero de 1984.

El Alcalde-Presidente,

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

**ANUNCIO**

475

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento y a efectos de su examen y posibles reclamaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días los Padrones de Arbitrios y Tasas Municipales que a continuación se indican, correspondientes al ejercicio de 1984.

—Tasa sobre recogida de basuras.

—Tasas sobre alcantarillado.

—Tasas sobre desagüe de canalones.

- Tasas sobre rodaje y arrastre.
- Tasa por servicios del Cementerio.
- Arbitrio sobre perros.
- Impuesto sobre circulación de vehículos.

Lardero, 8 de febrero de 1984.

El Alcalde,

424

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	7.231.943
2	Compra de bienes corr. y de servicios .....	11.700.039
3	Intereses .....	1.899.865
4	Transferencias corrientes .....	572.786
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	21.000.000
9	Variación de pasivos financieros .....	3.905.367
<b>TOTAL .....</b>		<b>46.310.000</b>

**INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes.</b>		
1	Impuestos directos .....	9.180.209
2	Impuestos indirectos .....	1.960.000
3	Tasas y otros ingresos .....	18.283.000
4	Transferencias corrientes .....	9.269.791
5	Ingresos patrimoniales .....	126.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	3.000.000
7	Transferencias de capital .....	2.500.000
9	Variación de pasivos financieros .....	2.000.000
<b>TOTAL .....</b>		<b>46.310.000</b>

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 13 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Lardero, 30 de enero de 1984

El Alcalde.

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

**Pesetas**

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año ..	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja